



Asamblea General

Distr. general
13 de abril de 2009
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 101 del programa

Informe del Secretario General sobre el Fondo para la Consolidación de la Paz

Disposiciones relativas a la revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz

Informe del Secretario General*

Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del anexo a mi informe sobre las disposiciones relativas a la creación del Fondo para la Consolidación de la Paz (A/60/984), en el que señalé que el mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz sería objeto de revisión antes de transcurridos dos años a partir de su aprobación, tras celebrar consultas con el Grupo Asesor y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación independiente.

Contexto

2. En virtud de la resolución 60/180 de la Asamblea General y la resolución 1645(2005) del Consejo de Seguridad, la Asamblea y el Consejo me encomendaron la tarea de crear un fondo permanente para la consolidación de la paz después de los conflictos con el objetivo de asegurar la liberación inmediata de los recursos necesarios para poner en marcha actividades de importancia decisiva para el proceso de consolidación de la paz. El mandato del Fondo (A/60/984, anexo) incluye una explicación de su alcance, su objetivo de apoyar intervenciones que tengan una pertinencia directa e inmediata para la consolidación de la paz y permitan subsanar deficiencias críticas y su función catalizadora para lograr la participación y el apoyo sostenidos de otras partes directamente interesadas. En los dos años transcurridos desde su creación, el Fondo para la Consolidación de la Paz ha hecho progresos en

* La presentación tardía de este documento se debió a la necesidad de celebrar varias series de consultas con numerosas partes interesadas en la Secretaría de las Naciones Unidas y con los Estados Miembros a fin de lograr un acuerdo amplio sobre la versión final.



esos ámbitos. No obstante, basándome en la experiencia operacional adquirida y el creciente reconocimiento del potencial del Fondo para contribuir a la consolidación de la paz, he llegado a la conclusión de que es posible aumentar su eficacia y su efecto catalizador. Por consiguiente, tanto el proceso de revisión del mandato del Fondo (cuya versión revisada figura en el anexo al presente informe) como el constante mejoramiento de su estructura de gestión no sólo son oportunos sino que tienen importancia crucial.

3. El Fondo para la Consolidación de la Paz, administrado por la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz bajo mi autoridad, ha prestado apoyo a actividades de consolidación de la paz que contribuyen directamente a estabilizar los países que salen de un conflicto y ha ayudado a generar rápidamente dividendos de paz y a reforzar la capacidad de los países de promover una solución pacífica de los conflictos y de enfrentar amenazas que puedan conducir a su resurgimiento. Desde su creación hasta el 28 de febrero de 2009, el Fondo ha recibido promesas de contribuciones de 45 donantes por un total de 319,3 millones de dólares, cifra que excede en un 28% el objetivo de 250 millones de dólares fijado en el momento de su creación. La cuantía total de los depósitos y fondos disponibles para programas, de 292,4 millones de dólares, ha permitido prestar apoyo para la consolidación de la paz a unos 93 programas y proyectos en 11 países que acababan de salir de un conflicto y reúnen las condiciones requeridas para recibir apoyo del Fondo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8.1 del anexo al informe mencionado en el párrafo 1 *supra*, y conforme a las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el examen de la cuestión por la Asamblea General los días 9 y 13 de octubre de 2008, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz emprendió un examen del mandato del Fondo en el que se incorporaron los resultados de una serie de procesos de diversa índole. Las recomendaciones formuladas por el Grupo Asesor del Fondo para la Consolidación de la Paz en sus reuniones bianuales fueron una contribución muy útil a la labor del Fondo durante sus dos primeros años de funcionamiento. Un segundo elemento fue una evaluación independiente llevada a cabo por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna el 30 de diciembre de 2008, en la que la Oficina llegó a la conclusión de que el Fondo tenía el potencial de atender una necesidad especial en el ámbito de la consolidación de la paz después de los conflictos y había logrado resultados notables sobre el terreno en las primeras etapas de su labor. No obstante, también se señalaron varios problemas estructurales y de gestión de los que se ocupa ahora la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, como se indica en la respuesta de la Oficina sobre cuestiones de gestión de fecha 23 de enero de 2009.

5. Las amplias consultas oficiosas y las reuniones informativas celebradas entre diciembre de 2008 y marzo de 2009 con Estados Miembros, donantes, la Comisión de Consolidación de la Paz, los representantes principales de los países receptores en las Naciones Unidas y las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Grupo de Contacto Interdepartamental de las Naciones Unidas sobre la Consolidación de la Paz y el Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), brindaron una oportunidad para tener en cuenta las opiniones y aportes de un gran número de partes interesadas y pasar revista a la experiencia adquirida por el Fondo hasta la fecha. Deseo expresar mi agradecimiento a los Estados Miembros y a todas las partes interesadas por su apoyo y su participación en este proceso.

6. La revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz tenía dos objetivos generales. El primero era aumentar la capacidad del Fondo —incluso simplificando la estructura establecida en su mandato— para que fuera un mecanismo flexible y adaptable que pudiera prestar apoyo específicamente para la consolidación de la paz. El segundo era reforzar al máximo las relaciones sinérgicas entre la Comisión de Consolidación de la Paz y el Fondo adoptando disposiciones para mejorar las consultas y el diálogo. En las normas y directrices actualizadas que acompañarán el mandato revisado se abordarán en detalle las cuestiones relativas a la gestión y la administración del Fondo. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz examinará los documentos de orientación del Fondo en cooperación con la Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD, en su calidad de administrador del Fondo, así como con el Grupo Asesor, los donantes, las organizaciones receptoras de las Naciones Unidas y las entidades nacionales interesadas.

7. La Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD seguirá actuando como administrador del Fondo para la Consolidación de la Paz, y su responsabilidad primordial será llevar las cuentas del Fondo. Éste será administrado de conformidad con los reglamentos, normas, directrices y procedimientos del PNUD. Para reforzar la rendición de cuentas y definir claramente las distintas funciones y responsabilidades, se pasará revista a las disposiciones en las que se describe en detalle la relación entre el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD, a fin de que queden reflejados en ellas los términos del mandato revisado del Fondo para la Consolidación de la Paz.

8. Como se indica en el mandato revisado que figura en el anexo a este informe, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz organizará periódicamente reuniones informativas para los Estados Miembros, la Comisión de Consolidación de la Paz y los donantes sobre los resultados de las operaciones del Fondo para la Consolidación de la Paz, y, en una reunión que se propone celebrar anualmente, todas las partes interesadas tendrán la oportunidad de pasar revista a los resultados obtenidos y las enseñanzas derivadas de su experiencia. Esta reunión también será una oportunidad para reponer regularmente los recursos del Fondo.

Conclusión

9. La revisión del mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz contribuirá a aumentar la eficiencia y eficacia de su apoyo para estabilizar a los países que salen de un conflicto, abordar los problemas que surjan inmediatamente después de firmados los acuerdos de paz y reforzar la capacidad nacional para poner en práctica programas de consolidación de la paz destinados a afianzar los procesos de paz. Los recursos del Fondo, sumados a las iniciativas de la Comisión de Consolidación de la Paz, ayudarán a asegurar que los países que salen de un conflicto reciban de la comunidad internacional la atención y el apoyo que necesitan.

10. Sobre la base de lo que antecede, se invita a los Estados Miembros a apoyar el mandato revisado del Fondo de Consolidación de la Paz, y se los alienta a seguir aportando regularmente contribuciones voluntarias para que el Fondo pueda centrar su atención en las actividades de consolidación de la paz que sean de importancia crítica para los países que salen de un conflicto.

Anexo

Mandato del Fondo para la Consolidación de la Paz

1. Consideraciones y principios generales

1.1 La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han pedido al Secretario General que establezca un fondo plurianual de carácter permanente (en adelante denominado el Fondo) para la consolidación de la paz después de los conflictos^a. El Fondo para la Consolidación de la Paz, junto con la Comisión de la Consolidación de la Paz y la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, es parte de una estructura más amplia de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz que colabora con las entidades internacionales y nacionales asociadas para apoyar actividades de consolidación de la paz después de los conflictos. El Fondo permitirá movilizar un apoyo más sostenido para los países que salen de un conflicto y financiará actividades de consolidación de la paz que contribuyan directamente a la estabilización después de un conflicto y a reforzar la capacidad de los gobiernos, las instituciones nacionales y locales y las autoridades de transición u otras autoridades competentes.

1.2 El Fondo para la Consolidación de la Paz es un fondo mundial que tiene por objeto prestar apoyo simultáneamente a varios países y, por lo tanto, tiene a la vez características propias de los fondos mundiales y de los fondos fiduciarios de donantes múltiples dedicados a determinados países. Su estructura se basa en un proceso de adopción de decisiones de dos niveles que comprende la asignación central de fondos a los países que reúnen las condiciones requeridas para recibir su apoyo y, a nivel de los países, un examen realizado conjuntamente por el gobierno nacional y el alto representante de las Naciones Unidas (en adelante denominado el alto representante de las Naciones Unidas) en el país de que se trate, del desembolso de fondos con destino a actividades convenidas de programas y proyectos.

1.3 En el cumplimiento de su mandato de prestar un apoyo inmediato y directo a los países que salen de un conflicto, el Fondo para la Consolidación de la Paz se guiará en sus operaciones por los principios siguientes:

- Transparencia
- Flexibilidad
- Rapidez operacional
- Responsabilidad
- Efecto catalizador
- Eficacia
- Asignación de recursos según las necesidades
- Control nacional de los proyectos

^a Véanse las resoluciones 60/180 de la Asamblea General y 1645 (2005) del Consejo de Seguridad.

1.4 El Secretario General ha confiado al jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz la responsabilidad de administrar el Fondo para la Consolidación de la Paz y de coordinar todos los aspectos de las actividades y programas que financiará el Fondo, teniendo en cuenta al mismo tiempo las funciones, obligaciones y responsabilidades específicas de otras partes interesadas.

2. Ámbito de las actividades del Fondo para la Consolidación de la Paz

2.1 El Fondo para la Consolidación de la Paz financiará intervenciones que tengan pertinencia directa e inmediata para el proceso de consolidación de la paz y contribuirá a subsanar deficiencias de importancia crítica en ese proceso, en particular en esferas no abarcadas por ningún otro mecanismo de financiación. Se espera que el uso de los recursos del Fondo tenga un efecto catalizador y ayude a establecer otros mecanismos de apoyo más duraderos, como la participación a largo plazo de las organizaciones que se ocupan del desarrollo y de donantes bilaterales y la movilización de las entidades nacionales en apoyo de la consolidación de la paz. El apoyo que se preste por conducto del Fondo debe tener un efecto directo y positivo en la sostenibilidad del proceso de consolidación de la paz. El Fondo prestará apoyo a los países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, así como a los países que se estén recuperando de un conflicto o los que, aunque no estén incluidos en el programa de la Comisión, corran el riesgo de que se desencadene o vuelva a desencadenarse un conflicto.

Las actividades concretas que se financiarán con cargo al Fondo para la Consolidación de la Paz serán las siguientes:

a) Actividades para hacer frente a amenazas inminentes al proceso de paz y apoyar la aplicación de los acuerdos de paz y el diálogo político, especialmente para reforzar las instituciones nacionales y los procesos establecidos en virtud de esos acuerdos;

b) Actividades emprendidas para crear o fortalecer la capacidad nacional de promover la coexistencia y la solución pacífica de un conflicto, y de tomar medidas para consolidar la paz;

c) Actividades emprendidas en apoyo de medidas para revitalizar la economía y generar dividendos de paz inmediatos para la población en general;

d) El establecimiento o restablecimiento de servicios administrativos esenciales y el desarrollo de la capacidad humana y técnica conexas, que puede incluir, en circunstancias excepcionales y durante un período determinado, el pago de los sueldos de los funcionarios públicos y otros gastos ordinarios.

2.2 Será necesario iniciar, en los países y en la Sede de las Naciones Unidas, procesos de consulta con las principales partes interesadas para velar por que no haya ninguna duplicación entre las actividades del Fondo para la Consolidación de la Paz y las de otros mecanismos de financiación. Esta labor de coordinación constante deberá proseguir durante el período de transición entre el apoyo a la consolidación de la paz y el desarrollo sostenible.

2.3 El Fondo para la Consolidación de la Paz apoyará iniciativas encaminadas a atender las necesidades inmediatas de los países que salen de un conflicto cuando no se puedan obtener recursos suficientes a través de otros mecanismos que podrían financiar actividades de consolidación de la paz. Por lo tanto, el Fondo procurará producir el mayor valor añadido posible durante las etapas iniciales y decisivas del proceso de consolidación de la paz, antes de que se organicen conferencias de donantes y se establezcan mecanismos de financiación, como los fondos fiduciarios de donantes múltiples para los países.

2.4 No obstante, en ciertos casos el Fondo podría prestar un apoyo importante a los países en una etapa más avanzada del proceso de consolidación de la paz, en particular:

a) A los países para los que no se ha establecido un fondo fiduciario de donantes múltiples;

b) A los países para los que ya existe un fondo fiduciario de esta índole pero que no cuentan con fondos suficientes para financiar actividades de importancia crítica para la consolidación de la paz o en los que haya surgido inesperadamente la necesidad de emprender esas actividades.

3. Proceso de asignación y desembolso de fondos

3.1 En principio, debería considerarse que cualquier país cuya situación hubiera sido examinada por la Comisión de Consolidación de la Paz podría recibir apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz. La Comisión informaría al Secretario General de que el país objeto de examen reúne las condiciones exigidas para recibir financiación, lo cual pondría oficialmente en marcha el proceso de asignación y desembolso de fondos. Se prevé que la Comisión tome esa determinación al comenzar sus deliberaciones a fin de que el Fondo pueda prestar apoyo oportunamente. La Comisión recibirá regularmente información actualizada y tendrá la oportunidad de prestar, en la etapa inicial de la formulación de los planes prioritarios, asesoramiento estratégico sobre el orden general de prioridades en materia de financiación, basándose en su interés estratégico en el país de que se trate.

3.2 El Secretario General podrá determinar que un país que se encuentra en circunstancias excepcionales y que está por caer o por recaer en un conflicto reúne las condiciones necesarias para recibir apoyo del Fondo, incluso cuando su situación aún no haya sido examinada por la Comisión de Consolidación de la Paz. El Secretario General comunicará a la Comisión esa decisión.

3.3 El Fondo para la Consolidación de la Paz brindará apoyo inmediato y asistencia para la recuperación y la consolidación de la paz tanto a los países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz como a los que no estén allí incluidos. En todos los casos, el Secretario General informará a la Comisión de que se ha activado el mecanismo de financiación y justificará la selección de los países o la asignación de los fondos, o ambas cosas.

a) *Mecanismo de apoyo inmediato*: Aprovechando al máximo la capacidad del Fondo para la Consolidación de la Paz de actuar rápidamente y en forma flexible, este mecanismo permitirá suministrar fondos de emergencia para atender necesidades inmediatas en materia de consolidación de la paz y recuperación. Tanto

los países incluidos en el programa de la Comisión como los no incluidos tendrán derecho a recibir ese apoyo. Quienes deben solicitarlo son las autoridades nacionales y el más alto representante de las Naciones Unidas en el país. El Secretario General puede decidir asignar fondos de inmediato sobre la base de una evaluación caso por caso. Cuando el apoyo solicitado para atender necesidades urgentes o de recuperación, o ambas cosas, sobrepase la cuantía indicada en las normas y directrices operacionales del Fondo, el Secretario General hará una evaluación más detallada de la solicitud.

i) Cuando un país incluido en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz solicite ayuda del mecanismo de apoyo inmediato, la Comisión podrá ofrecer asesoramiento estratégico sobre las necesidades inmediatas o de importancia crítica para la consolidación de la paz y la recuperación de dicho país;

ii) Cuando solicite ayuda un país que no está incluido en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz hará un examen rápido y a fondo de la solicitud de financiación y una evaluación de los consiguientes riesgos;

b) *Mecanismo para la consolidación de la paz y la recuperación*: en todos los casos, la asignación y el desembolso de los fondos se basarán en un plan de prioridades preparado conjuntamente por las autoridades nacionales y los representantes de las Naciones Unidas en el país de que se trate. En el caso de los países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, el plan se basará en el orden de prioridades o en la estrategia integrada de consolidación de la paz convenida entre la Comisión y las autoridades nacionales del país en cuestión, o en ambas cosas.

3.4 Las autoridades nacionales y los representantes de las Naciones Unidas en el país prepararán un plan de prioridades sobre la base de un análisis conjunto de las carencias más graves y las necesidades más apremiantes en materia de consolidación de la paz. El plan contendrá un número indicativo de intervenciones decisivas para reforzar y apoyar el proceso de consolidación de la paz. En los países en que se esté realizando o se haya realizado una evaluación de las necesidades después de un conflicto o en que ya se haya establecido un plan nacional de consolidación de la paz o de recuperación, se pondrá especial cuidado en asegurar que esos elementos se tengan en cuenta al preparar el plan de prioridades, o bien en el proceso de fijación de prioridades en los países incluidos en el programa de la Comisión. En el plan de prioridades se propondrán intervenciones y se incluirán las correspondientes estimaciones presupuestarias indicativas. También se podrán indicar, cuando sea posible, necesidades provisionales de financiación que estén fuera del campo de acción inmediato del Fondo para la Consolidación de la Paz. En el caso de los países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz someterá esas necesidades a la consideración de la Comisión a fin de que se examine prontamente la posibilidad de obtener apoyo financiero adicional de otras fuentes. El plan de prioridades se presentará al jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz para su aprobación.

3.5 Bajo la autoridad del Secretario General, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz hará un rápido examen del plan de prioridades en el marco de un proceso consultivo con altos funcionarios del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Departamento de Asuntos Políticos y la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Secretaría de las Naciones Unidas, la Oficina de Coordinación de las Operaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo^b, el PNUD^c y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de evitar toda duplicación con las intervenciones en curso o previstas. También se podrá consultar, según corresponda, a otros departamentos, fondos, organismos y programas, así como a las instituciones financieras internacionales:

a) Cuando se trate de programas basados en el plan de prioridades, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz determinará la cuantía global de los fondos disponibles para el país basándose en un examen de las prioridades que se hayan fijado teniendo en cuenta las necesidades de financiación, el saldo disponible en el Fondo para la Consolidación de la Paz y las necesidades de otros países que probablemente deba considerar el Fondo;

b) Cuando un país presente una solicitud de financiación de actividades urgentes de consolidación de la paz y recuperación por conducto del más alto representante de las Naciones Unidas en el país, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz se asegurará de que la consideración de esa solicitud incluya procedimientos apropiados de examen y de evaluación de los riesgos, que se aplicarán de manera que no afecten la rapidez o eficacia del apoyo prestado.

3.6 Los proyectos se examinarán y aprobarán a nivel de los países utilizando los mecanismos de coordinación y consulta existentes, cuando sea posible, bajo la dirección conjunta del más alto representante de las Naciones Unidas en el país y las autoridades nacionales competentes y con la participación de representantes de otras partes interesadas importantes (en adelante, el Comité Directivo Nacional). Al aprobar oficialmente los proyectos propuestos, el más alto representante de las Naciones Unidas en el país y el Gobierno deberán asegurarse de que todas las actividades que vayan a financiarse con cargo a los recursos asignados por el Fondo para la Consolidación de la Paz:

a) Estén en conformidad con las prioridades y necesidades indicadas en el plan de prioridades y, en el caso de los países incluidos en el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz, las prioridades establecidas por la Comisión;

b) Respeten los principios establecidos del Fondo, que se indican en el párrafo 1.3 *supra*;

c) Estén destinadas a satisfacer necesidades que no puedan atenderse o que no hayan sido atendidas por conducto de ningún otro mecanismo;

d) No dupliquen ninguna otra intervención en curso;

e) Sean utilizadas por organizaciones receptoras competentes que cuenten con los conocimientos especializados y la capacidad necesarias.

^b Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

^c Como presidente del grupo de trabajo del Comité Permanente entre Organismos sobre la recuperación inicial.

3.7 Además de las autoridades centrales, pueden recibir apoyo del Fondo para la Consolidación de la Paz, con arreglo a acuerdos sobre proyectos, las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus fondos, programas y organismos especializados, y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales (en adelante, las organizaciones receptoras), en su calidad de asociados en la ejecución de proyectos.

4. Administración del Fondo para la Consolidación de la Paz

4.1 Bajo la autoridad del Secretario General, el jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz se ocupará de la dirección y conducción generales de la gestión de los programas del Fondo para la Consolidación de la Paz y supervisará sus operaciones. La Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD, bajo la autoridad general del jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, se encargará de la administración del Fondo, la recaudación de las contribuciones de los donantes, el desembolso de los fondos y la preparación de los informes financieros y descriptivos consolidados de conformidad con el mandato del Fondo. La Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD administrará el Fondo de conformidad con los reglamentos, normas, directrices y procedimientos del PNUD. El jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz negociará un acuerdo formal directamente con la Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD para determinar la responsabilidad fiduciaria, las modalidades de programación a nivel de los países y los informes que corresponda presentar.

4.2 La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, en consulta con el administrador y las organizaciones receptoras, establecerá las normas, directrices y procedimientos operacionales que aplicará en sus operaciones el Fondo para la Consolidación de la Paz.

4.3 Los recursos del Fondo para la Consolidación de la Paz se utilizarán para sufragar los gastos directos e indirectos de los proyectos administrados o ejecutados por las organizaciones receptoras. Además, la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz podrá usar esos recursos para financiar operaciones del Fondo a nivel mundial y en los países. Los honorarios generales de gestión relacionados con la ejecución de programas y la administración del Fondo no deberán exceder del 11% de los fondos recibidos.

4.4 Las organizaciones receptoras asumirán plena responsabilidad programática y financiera de los recursos que les entregue el administrador del Fondo. Las organizaciones receptoras de las Naciones Unidas administrarán esos fondos de conformidad con sus propios reglamentos, normas, directrices y procedimientos. Todas las demás entidades receptoras deberán atenerse a los principios de auditoría y presentación de informes establecidos por las Naciones Unidas con respecto a los recursos financieros que obtengan del Fondo para la Consolidación de la Paz.

5. Gobernanza

5.1 La Asamblea General dirigirá las operaciones del Fondo para la Consolidación de la Paz. Basándose en un informe analítico anual que el Secretario General le presentará de conformidad con lo dispuesto en la sección 6 *infra* y teniendo en cuenta la experiencia adquirida, la Asamblea y la Comisión de Consolidación de la Paz podrán ofrecer orientación de política general para la utilización de los recursos del Fondo.

5.2 La Comisión de Consolidación de la Paz apoyará la formulación de estrategias integradas de consolidación de la paz y recuperación después de los conflictos y prestará asesoramiento estratégico en relación con los países cuya situación mantenga en examen.

5.3 El Secretario General nombrará a un Grupo Asesor independiente que prestará asesoramiento y velará por que los fondos se asignen rápidamente y en la debida forma y examinará los informes financieros y los informes sobre la ejecución de los presupuestos. Basándose en las candidaturas presentadas por los Estados Miembros, el Secretario General nombrará un máximo de 10 personalidades destacadas con experiencia en materia de consolidación de la paz y procedentes de todas las regiones, incluidos los países que aportan contribuciones al Fondo, para integrar el Grupo Asesor. Los miembros del Grupo serán nombrados por un período de dos años, y el Grupo se reunirá por lo menos dos veces al año y contará con asistencia de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz.

6. Presentación de informes, rendición de cuentas, transparencia y auditoría

6.1 El administrador del Fondo presentará periódicamente al Secretario General, por conducto del jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, informes financieros y descriptivos consolidados, basados en los informes que presenten las organizaciones receptoras de las Naciones Unidas, que incluirán observaciones sobre la experiencia adquirida. El administrador del Fondo presentará periódicamente a la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, con la frecuencia que se indique en el acuerdo oficial mencionado en el párrafo 4.1 *supra*, esos informes consolidados, que incluirán secciones relativas a los países que reciben apoyo.

6.2 El Secretario General presentará un informe anual a la Asamblea General basado en los informes consolidados que recibirá el administrador del Fondo, complementados con la información actualizada y las evaluaciones de resultados que presenten los comités directivos nacionales. En el informe anual se detallarán todos los desembolsos que haya realizado el Fondo para la Consolidación de la Paz y se examinarán con detenimiento los resultados obtenidos y también se incluirá un análisis desde el punto de vista del género, empleando un marco basado en los resultados. Periódicamente se publicará información actualizada sobre el empleo de los recursos del Fondo e información general sobre el Fondo en un sitio especial de la web.

6.3 El Fondo para la Consolidación de la Paz será objeto de una evaluación independiente cada tres años para determinar en qué medida ha logrado sus objetivos y qué repercusión han tenido en general sus actividades de apoyo a la consolidación de la paz. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz utilizará las evaluaciones y los análisis de la experiencia adquirida para acumular rápidamente un conjunto de conocimientos y mejores prácticas relativas a la utilización de los recursos del Fondo.

6.4 La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz también informará periódicamente a los Estados Miembros y a los donantes sobre los resultados obtenidos por el Fondo para la Consolidación de la Paz, basándose en los informes y evaluaciones mencionadas en los párrafos 6.1 y 6.3 *supra*. El Fondo para la Consolidación de la Paz celebrará una reunión anual para brindar a todas las partes interesadas la oportunidad de examinar la marcha de sus actividades y las enseñanzas extraídas.

6.5 Sólo se aplicarán al Fondo para la Consolidación de la Paz los procedimientos de auditoría externa e interna de las Naciones Unidas.

7. Contribuciones al Fondo para la Consolidación de la Paz

7.1 El actual objetivo de financiación del Fondo para la Consolidación de la Paz, de 250.000 millones de dólares, debería aumentarse teniendo en cuenta la evolución de las necesidades y de las actividades del Fondo. Se aceptarán contribuciones voluntarias de carácter global procedentes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y otras fuentes, incluido el sector privado.

7.2 El Fondo para la Consolidación de la Paz es un fondo plurianual permanente y necesita recibir ingresos continuamente para poder funcionar. La reunión anual para examinar la marcha de sus actividades, mencionada en el párrafo 6.4 *supra*, puede brindar una oportunidad para reponer sus recursos. La Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz y la Oficina del Fondo Fiduciario de Donantes Múltiples del PNUD suministrarán a los donantes informes detallados sobre el uso de los recursos del Fondo, en particular los resultados obtenidos y los gastos, a fin de justificar y documentar las solicitudes de reposición.

8. Examen y enmienda

8.1 El jefe de la Oficina de Apoyo a la Consolidación de la Paz, en consulta con el Grupo Asesor, podrá iniciar un proceso formal para enmendar el mandato del Fondo.